



3781

872257



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN DE COMPRAS PÚBLICAS Y GESTIÓN DE CONTRATOS
DEPARTAMENTO DE PROPUESTAS PÚBLICAS

AVE/BMG/PLS

30PS

101965



APRUEBA CONTRATO DE "ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2.

DECRETO SECC.1ª N° 856

LAS CONDES, 11 MAR 2026

VISTOS:

1. La Ley N°19.886 Ley de Bases sobre los Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y el Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la Ley N°19.886.
2. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-93-LP25.
3. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4307 de fecha 12 de diciembre de 2025, que rectificó las Bases de Licitación Pública ID N°2560-93-LP25, en lo que indica.
4. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 205 de fecha 19 de enero de 2026, que revocó la línea N° 1 de adjudicación de la licitación pública ID N°2560-93-LP25.
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°515, de 09 de febrero de 2026, que adjudicó a la empresa **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT N° 76.628.704-2, la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación pública ID N°2560-93-LP25.
6. Las facultades que me confieren los Art. 56 y 63 del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 9 de mayo de 2006, publicada en el Diario Oficial de 26 de Julio de 2006, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
7. El Decreto Sección 1° N°4576 de 06 de diciembre de 2024 que me designa en el cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.
8. El Decreto Alcaldicio N°3637/P2024 de fecha 16 de diciembre de 2024 que establece el orden de Subrogante del cargo de Alcaldesa de la Municipalidad de Las Condes.



CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 27 de noviembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública para la contratación de "ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1 Y LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2, del portal www.mercadopublico.cl.
2. Que, con fecha 12 de diciembre de 2025, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4307, que rectificó las Bases de Licitación Pública "ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1 Y LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2.

M
PLS

3. Que, con fecha 19 de enero de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 205, que revocó la línea N° 1 de adjudicación de la licitación pública “**ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**”, ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°1 Y LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2.
4. Que, con fecha 09 de febrero de 2026, se dictó el Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 515, que adjudicó la Licitación pública “**ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**”, ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-jiC6pHn6aM**, de fecha 18 de febrero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número de Folio P0061272, emitido por MAXXA MásAval S.A.G.R., con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Seguro Número N° 11-000000101347, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2027.
8. El contrato suscrito con fecha 27 de febrero de 2026, entre la MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES y la empresa BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA.

DECRETO:

1.- **APRUÉBASE**, en todas y cada una de sus partes el contrato de fecha 27 de febrero de 2026, celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES** y la empresa **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT: **76.628.704-2**., representada por Don **CRISTIAN FERNÁNDEZ PINOCHET**, cédula de identidad N° [REDACTED] que dice relación con la licitación “**ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRÁILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**”, ID N°2560-93-LP25, LÍNEA DE ADJUDICACIÓN N°2, cuyo texto íntegro se indica a continuación;

CONTRATO DE “ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRAILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN”

LÍNEA 2

ID N°2560-93-LP25

En Santiago, a 27 de febrero de 2026, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT **N°69.070.400-5**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT: **76.628.704-2**, representada por **CRISTIAN FERNÁNDEZ PINOCHET**, cédula de identidad N° [REDACTED] según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Presidentes N°8912, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se indican:



PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada **“ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRAILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN”**, ID N° 2560-93-LP25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:

1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública **ID N°2560-93-LP25**.
2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4307 de fecha 12 de diciembre de 2025, que rectificó las Bases de Licitación Pública **ID N°2560-93-LP25**, en lo que indica.
3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 205 de fecha 19 de enero de 2026, que revocó la línea N° 1 de adjudicación de la licitación pública **ID N°2560-93-LP25**.
4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°515, de 09 de febrero de 2026, que adjudicó a la empresa **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT N° 76.628.704-2, la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación pública **ID N°2560-93-LP25**.
5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-jiC6pHn6aM**, de fecha 18 de febrero de 2026.
6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número de Folio P0061272, emitido por MAXXA MásAval S.A.G.R., con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Seguro Número N° 11-000000101347, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es la contratación del arriendo de tráilers con dos baños para los puntos de atención de Valle Nevado y Canta Gallo, los cuales serán destinados al **Proceso de renovación de permisos de circulación años 2026 y 2027**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, hasta el día hábil siguiente al cumplimiento de 60 días hábiles posteriores a la recepción conforme del servicio de retiro del último módulo o tráiler, de acuerdo con los plazos indicados en el punto B.2.1.5. y B.2.2.4 de las bases técnicas.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación, y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3 de las bases administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio se efectuará en la fecha que se suscriba el "Acta de Inicio del Servicio" correspondiente a la línea de adjudicación N°2. Dicha acta deberá firmarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato. No obstante, la fecha de inicio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes en caso de producirse un evento de caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser debidamente acreditada y aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "**Acta de inicio del servicio**".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.


Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del valor del contrato es de \$7.137.000.- IVA Incluido para la Línea de Adjudicación N°2 correspondiente al valor total ofertado en el Anexo N°3-B por el contratista. Dicho valor corresponde al valor ofertado, y conforme a la corrección realizada en la etapa de evaluación por la comisión evaluadora, debido a un error aritmético.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que están considerados como imprevistos en su oferta.

El precio del contrato señalado, es conforme al siguiente recuadro:



	Años	Valor Ofertado Unitario	Cantidad de Baños	Cantidad Real Ofertada
Baños Móviles de Lujos SpA	2026	\$1.784.250. -	2	\$3.568.500. -
	2027	\$1.784.250. -	2	\$3.568.500. -
Total				\$7.137.000. -

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en dos (2) estados de pago, de acuerdo con la línea de adjudicación N°2, el primero correspondiente al período del año 2026 y el segundo al período del año 2027, conforme a los precios ofertados por el contratista en el Formulario Anexo N°3-B y considerando la totalidad de tráileres con baño efectivamente arrendados.

Para proceder al pago, será requisito indispensable contar con el Informe de Recepción Conforme de los bienes y servicios entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases Administrativas al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes arrendados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3-B. Para lo anterior, el Supervisor Municipal según corresponda, deberá llevar siempre el control permanente del pago realizado al Contratista por la totalidad de los bienes, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de los bienes, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

CUARTO TER: Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado. (si existieran)
- b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c. Guía de despacho.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestaron los servicios.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certificado de Fianza pagadero a la vista N° de folio P0061272 emitido por MAXXA MásAVAL S.A.G.R., por la suma de **\$299.874.-** (doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos), con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), y l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas multas.
- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2, de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3 de las bases de licitación.



SEXTO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número N° 11-000000101347, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2027, por un monto de **UF2.000.-** (dos mil Unidades de Fomento).

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**, o quien lo subrogue, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.
- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados.
- o. Elaborar informe de liquidación.



- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM"), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los módulos y trailers contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución de la presente contratación y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por el arriendo de los bienes.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el arriendo de los bienes.

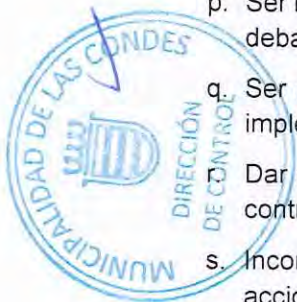


- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de licitación, para la recepción conforme de los servicios prestados.
- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación y el presente contrato.

DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.



- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.
- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-93-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación y el presente contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho

y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.

- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-93-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:

N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por atraso en la instalación de los módulos de atención o tráileres baños, considerando los plazos establecidos en el punto B.2.1.4., B.2.1.5., B.2.2.3. y B.2.2.4. de las Bases Técnicas.	Por día	2
2	Por retiro anticipado o sin autorización municipal en módulos o tráileres antes del término del período establecido en los puntos en el punto B.2.1.4., B.2.1.5., B.2.2.3. y B.2.2.4. de las Bases Técnicas.	Por día	2
3	Por no reparar o restituir los daños causados en la vía pública o propiedad privada con motivo de la instalación, uso o retiro de los módulos o tráileres baños, dentro del plazo requerido en el punto B.2.1.6. de las Bases Técnicas.	Por día	1



4	Por no acudir a reparar el daño reportado por el Supervisor Municipal o ITM, dentro del plazo de 4 horas, de acuerdo a lo indicado en la letra b del punto B.2.1.7. de las Bases Técnicas.	Por día	2
5	Por no realizar mantención en baños, incluyendo limpieza, reposición de suministros y funcionamiento operativo, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas, de acuerdo con lo exigido en el punto B.2.2.2. de las Bases Técnicas Especificaciones para los dos trailers.	Cada vez	1

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.



Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.

DÉCIMO SÉPTIMO: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en



Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 18 de febrero de 2026, código de verificación electrónico: CRF1YdSV2OyL.

HAY FIRMAS

2.- IMPÚTASE el gasto al Subtítulo 22 Bienes y Servicios de Consumo, ítem 09 Arriendos, Asignación 999 Otros, Asignación Interna 002 Otros Arriendos, Contracuenta 5320922009, Valor \$3568500, Programas \$3.568.500 Transito.

El saldo de \$3.568.500.- será con cargo al presupuesto municipal del año 2027, de acuerdo al calificador presupuestario de ese año, en la medida que existan disponibilidades de recursos.

3.-NOTIFÍQUESE el presente Decreto a la empresa **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, a través del portal www.mercadopublico.cl y al correo cristian@banosmovilesdelujo.cl

4.- EMÍTASE la Orden de Compra respectiva, a nombre de la empresa, **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT 76.628.704-2, por el monto del contrato, de **\$7.137.000.-** Impuestos Incluidos.

5.-PUBLÍCASE el presente Decreto en el portal www.mercadopublico.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Dirección de Control
- Administrador Municipal
- Dirección de Tránsito
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Compras Pública y Gestión de Contratos
- Departamento de Finanzas
- Oficina de Partes

786
994
812

CONTRATO DE "ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRAILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN"

LÍNEA 2


30056

ID N°2560-93-LP25

En Santiago, a **27 FEB 2026**, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, RUT N°69.070.400-5, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcaldesa, doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA**, cédula de identidad N° [REDACTED], ambas domiciliadas en Av. Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, en adelante denominado indistintamente "La Municipalidad" o "El Municipio"; y, por la otra parte, **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT: **76.628.704-2**, representada por **CRISTIAN FERNÁNDEZ PINOCHET**, cédula de identidad N° [REDACTED], según se acreditará, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Presidentes N°8912, comuna de Peñalolén, Región Metropolitana, en adelante el "Contratista", denominado indistintamente como el "Contratista", el "Oferente", el "Proveedor" o el "Adjudicatario", se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el que se registró por las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

El presente contrato se suscribe en el marco del proceso de Licitación Pública denominada "ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRAILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN", ID N° 2560-93-LP25, en adelante denominado indistintamente el "Proceso" o el "Proceso licitatorio". Forman parte integrante de los documentos que rigen la contratación, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento, los antecedentes que fundan este acto que a continuación se señalan:



- 
1. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4130 de fecha 27 de noviembre de 2025, que aprobó las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos y llamó a licitación pública ID N°2560-93-LP25.
 2. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 4307 de fecha 12 de diciembre de 2025, que rectificó las Bases de Licitación Pública ID N°2560-93-LP25, en lo que indica.
 3. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 205 de fecha 19 de enero de 2026, que revocó la línea N° 1 de adjudicación de la licitación pública ID N°2560-93-LP25.
 4. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°515, de 09 de febrero de 2026, que adjudicó a la empresa **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, RUT N° 76.628.704-2, la Línea de Adjudicación N°2 de la Licitación pública ID N°2560-93-LP25.
 5. Certificado de Habilidad del Registro de Proveedores, N° Folio **CED2026-jiC6pHn6aM**, de fecha 18 de febrero de 2026.
 6. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en Certificado de Fianza pagadero a la vista, Número de Folio P0061272, emitido por MAXXA MásAval S.A.G.R., con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027 e individualizada en la cláusula sexta del presente contrato.
 7. Seguro de Responsabilidad Civil consistente en Póliza de Seguro Número N° 11-000000101347, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2027 e individualizada en la cláusula sexta bis del presente contrato.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del presente acuerdo es la contratación del arriendo de tráilers con dos baños para los puntos de atención de Valle Nevado y Canta Gallo, los cuales serán destinados al **Proceso de renovación de permisos de circulación años 2026 y 2027**.

TERCERO: VIGENCIA DEL CONTRATO Y RENOVACIÓN.

La vigencia del contrato comenzará a partir de la fecha de la total tramitación del Decreto Alcaldicio que lo aprueba, hasta el día hábil siguiente al cumplimiento de 60 días hábiles posteriores a la



recepción conforme del servicio de retiro del último módulo o tráiler, de acuerdo con los plazos indicados en el punto B.2.1.5. y B.2.2.4 de las bases técnicas.

No obstante, en caso de existir motivos fundados, la presente contratación podrá renovarse por única vez, por las mismas condiciones y plazo del contrato original. El supervisor Municipal deberá informar al contratista mediante una solicitud formal y escrita de esta renovación. Sin perjuicio de lo indicado, la renovación debe ser acordada por las partes, fundadas, certificadas por el supervisor Municipal y aprobadas mediante Decreto Alcaldicio, debiendo publicarse en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl y emitirse la Orden de Compra respectiva.

Cabe señalar que será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para la renovación de la Garantía de fiel cumplimiento de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.2. de las bases de licitación, y el Seguro de Responsabilidad Civil por Daños a Terceros de acuerdo con lo establecido en el punto A.2.3 de las bases administrativas.

El plazo del contrato podrá ser suspendido en caso de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra circunstancia no imputable al Contratista, debidamente calificada y fundada mediante informe del Supervisor Municipal, dictándose el correspondiente Decreto Alcaldicio. La suspensión se mantendrá vigente mientras dure el evento a que le dio lugar.

TERCERO BIS: INICIO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El inicio de la prestación del servicio se efectuará en la fecha que se suscriba el "Acta de Inicio del Servicio" correspondiente a la línea de adjudicación N°2. Dicha acta deberá firmarse dentro del plazo máximo de 5 días hábiles contados desde la suscripción del contrato. No obstante, la fecha de inicio podrá modificarse por mutuo acuerdo de las partes en caso de producirse un evento de caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser debidamente acreditada y aprobada mediante Decreto Alcaldicio.

Dado lo anterior, el inicio de la prestación del servicio quedará establecido en el "Acta de inicio del servicio".

Si por motivos de fuerza mayor o casos fortuitos debidamente acreditados, el contratista no pudiese dar inicio al servicio, deberá proponer al municipio mediante documento entregado en Oficina de Partes de la Municipalidad de Las Condes, ubicada en Av. Apoquindo N°3.400, Las Condes, las alternativas para dar cumplimiento, lo que deberá ser previamente sometido a la aprobación por el Supervisor Municipal. La respuesta a dicha propuesta deberá ser informada en el portal www.mercadopublico.cl, una vez dictada la Resolución Fundada.

Por razones excepcionales de buen servicio, el inicio de la ejecución de los servicios podrá iniciar a la suscripción del contrato, no obstante, su pago quedará supeditado a la total tramitación del Decreto Alcaldicio que apruebe el contrato. Lo indicado en caso de corresponder, será fundamentado en el acto que apruebe el contrato.

CUARTO: PRECIO.

El precio total del valor del contrato es de \$7.137.000.- IVA Incluido para la Línea de Adjudicación N°2 correspondiente al valor total ofertado en el Anexo N°3-B por el contratista. Dicho valor corresponde al valor ofertado, y conforme a la corrección realizada en la etapa de evaluación por la comisión evaluadora, debido a un error aritmético.

El contratista renuncia, por consiguiente, a solicitar cualquier incremento del precio antes indicado, aun cuando durante la ejecución de las actividades o tareas encomendadas se produzcan aumentos en los salarios o en el costo de los materiales y equipos nacionales o importados, costos financieros u otros, ya que están considerados como imprevistos en su oferta.

El precio del contrato señalado es conforme al siguiente recuadro:



	Años	Valor Ofertado Unitario	Cantidad de Baños	Cantidad Real Ofertada
Baños Móviles de Lujos SpA	2026	\$1.784.250. -	2	\$3.568.500. -
	2027	\$1.784.250. -	2	\$3.568.500. -
Total				\$7.137.000. -

CUARTO BIS: FORMA DE PAGO.

El pago se efectuará en dos (2) estados de pago, de acuerdo con la línea de adjudicación N°2, el primero correspondiente al período del año 2026 y el segundo al período del año 2027, conforme a los precios ofertados por el contratista en el Formulario Anexo N°3-B y considerando la totalidad de tráileres con baño efectivamente arrendados.

Para proceder al pago, será requisito indispensable contar con el Informe de Recepción Conforme de los bienes y servicios entregados, emitido por el Supervisor Municipal.

Para estos efectos, el Contratista deberá emitir la correspondiente factura o documento tributario electrónico (DTE) por el período facturado y, el mismo día de su emisión, remitir a la Sección de Facturación, dependiente del Departamento de Finanzas, mediante el correo electrónico facturacion@lascondes.cl e indicar expresamente el ID de la Orden de Compra asociada y remitir la documentación exigida en el punto A.14.2. de las Bases Administrativas al correo electrónico del Supervisor Municipal designado.

Cada factura deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Individualización de los bienes arrendados;
- Numero de Decreto de Adjudicación y su fecha;

El pago de las facturas se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el Contratista informar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

Los pagos deberán guardar estricta concordancia con los valores ofertados en el Anexo 3-B. Para lo anterior, el Supervisor Municipal según corresponda, deberá llevar siempre el control permanente del pago realizado al Contratista por la totalidad de los bienes, incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de los bienes, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- Precio total del contrato.
- Monto a pagar.

CUARTO TER: Para los pagos, el Contratista deberá acompañar al Supervisor Municipal los siguientes antecedentes:

- a. Comprobante de pago de las multas, correspondientes al mes facturado. (si existieran)
- b. Estado de pago aprobado por la ITM, de aplicar.
- c. Guía de despacho.

Todos los documentos exigidos deben corresponder al mes en que efectivamente se prestaron los servicios.

Para el primer pago el Contratista además deberá haber entregado copia de la Aceptación de la Orden de Compra y entregar el Convenio o programa de pago destinado a la liquidación de obligaciones laborales insolutas con sus trabajadores, conforme al artículo 4° de la Ley N°19.886.

Adicionalmente, las garantías exigidas en el punto A.2.2. y A.2.3. de las Bases Administrativas, deberán encontrarse vigentes al momento de cada estado de pago.

De no cumplir con lo descrito anteriormente para autorizar el pago del servicio, el Supervisor



Municipal devolverá la factura al Contratista, dentro del plazo de 8 días contados desde su recepción.

QUINTO: MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Las partes, de mutuo acuerdo, podrán realizar modificaciones al contrato, aumentándolo o disminuyéndolo, no pudiendo excederse, ya sea independiente o en su conjunto, del 30% del monto total originalmente pactado, siempre que no altere los elementos esenciales del contrato, en los términos indicados en el artículo 129 del Reglamento de la Ley de Compras y la Municipalidad cuente con la disponibilidad presupuestaria para ello.

Las eventuales modificaciones que se pacten no producirán efecto alguno sino desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Las modificaciones debe requerirlas el Supervisor Municipal del Contrato, y acordadas por ambas partes, mediante el respectivo acuerdo y aprobado mediante Decreto Alcaldicio que se publicará en el Sistema de Información Pública www.mercadopublico.cl, emitiéndose la correspondiente Orden de Compra, en la oportunidad que corresponda.

SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para asegurar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato que se suscribe, el contratista ha hecho entrega en tiempo y forma de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato consistente en un Certifica de Fianza pagadero a la vista N° de folio P0061272 emitido por MAXXA MásAVAL S.A.G.R., por la suma de **\$299.874.-** (doscientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cuatro pesos), con vigencia hasta el 18 de septiembre de 2027, la cual cubre el 5% del monto total neto de la oferta del contratista, conforme a lo establecido en el punto A.2.2 de las Bases de Licitación Pública.

Esta garantía tiene por objeto caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicatario, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por la vía administrativa por parte de la Municipalidad. Dicha garantía asegura, además, el cumplimiento y pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista y el o los subcontratistas, que prestan sus servicios en virtud del presente contrato a la Municipalidad de Las Condes, así como el pago de las multas que se cursen durante la vigencia del contrato. En caso de no pago de las multas cursadas, en el plazo señalado, y no existiendo pagos pendientes para efectos de su descuento, se podrá ejecutar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de la que se descontará el monto de las multas y se devolverá la diferencia al contratista, si correspondiera.

Tratándose de Pólizas de Seguro de Garantía y certificado de fianza, el adjudicatario no podrá ponerle término o modificarla unilateralmente sin el consentimiento escrito de la Municipalidad de Las Condes. Dichos instrumentos no podrán contener ninguna cláusula de arbitraje, ni podrán limitar su ejecución a aplicación de multas, o demás medidas establecidas en las bases de licitación.

Será responsabilidad del contratista realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía en caso de que procediere la prórroga o renovación del contrato. Además, en caso de que esta fuera ejecutada, el Contratista deberá reemplazar la garantía por una que cumpla con los términos y condiciones establecidos en las bases de licitación.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles previo al vencimiento de la garantía originalmente entregada, para reemplazarla por una que cubra la nueva vigencia más 60 días hábiles contados desde la fecha prevista para el término del contrato. En caso de ejecución, el plazo de 10 días hábiles se contará desde dicha ejecución.

Vencido los plazos establecidos en el párrafo anterior sin que se presente la nueva garantía, procederá el término anticipado del contrato, conforme lo dispuesto en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.

Casos en que se podrá hacer efectiva la Garantía:

La Municipalidad podrá hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato en los siguientes casos:

- a. Por término anticipado de contrato establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), y l) del punto A.6.5, y las causales establecidas en el punto A.6.5.2 de las bases de licitación.
- b. No pago de multas en el plazo indicado para ello en las bases de licitación, y en el evento de no existir estado de pagos pendientes respectivo, donde realizar descuento de dichas



multas.

- c. Por incumplimiento de obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del contratista.

Devolución de la Garantía:

La Tesorería Municipal será responsable de la custodia de la garantía entregada y se obliga a devolverla al contratista una vez transcurridos los plazos señalados en el punto A.2.2.2, de las bases de licitación, siempre que se haya verificado el cumplimiento íntegro de sus obligaciones contractuales y se encuentre aprobado el informe de liquidación, conforme a lo dispuesto en el punto A.6.5.3 de las bases de licitación.

SEXO BIS: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.

El contratista responderá civilmente por los daños y perjuicios que se produzcan con motivo u ocasión de la ejecución del presente contrato.

Con el objeto de asegurar lo anterior, y en conformidad a lo establecido en el punto A.2.3. de las Bases, el contratista ha hecho entrega de Póliza de Seguro Número N° 11-000000101347, emitido por HDI Seguros, con vigencia hasta el 20 de febrero de 2027, por un monto de **UF2.000.-** (dos mil Unidades de Fomento).

Se hace presente, que independiente del monto del seguro solicitado en este punto, el contratista responderá de toda indemnización que, excediendo el monto fijado para este seguro, deba efectivamente pagar la Municipalidad, incluyendo los deducibles contemplados en la póliza de seguro, si existieren.

SÉPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La supervisión del contrato corresponderá al **JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**, o quien lo subroge, que será el encargado de las relaciones contractuales entre el contratista y la Municipalidad.

No obstante, durante la vigencia del contrato, la Municipalidad, previa certificación del Administrador Municipal respecto de la idoneidad técnica del nuevo Supervisor Municipal, podrá modificar al Supervisor Municipal señalado en el párrafo anterior. Para tales efectos, la modificación y designación deberá efectuarse mediante Decreto Alcaldicio, el que será debidamente publicado en el Sistema de Información.

Serán obligaciones del Supervisor Municipal, entre otras las siguientes:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el contratista.
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denunciadas por los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas. Para estos efectos el Contratista deberá informar al Supervisor Municipal los correos electrónicos que se utilizarán como medio de comunicación formal.
- c. Ejercer la labor de Contraparte Técnica del Contrato.
- d. Informar la concurrencia de una causal de multa, cuando corresponda.
- e. Cursar una multa, cuando corresponda.
- f. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- g. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- h. Exigir al contratista la presentación de cualquier documentación, que a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- i. Solicitar el reemplazo o cambio del Administrador de Contrato designado por el contratista.
- j. Aprobar, previo al inicio de la ejecución del contrato, la designación del Administrador de Contrato.
- k. Solicitar el reemplazo o cambio de personal cuando corresponda.



- l. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- m. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- n. Certificar la recepción conforme de los servicios contratados.
- o. Elaborar informe de liquidación.
- p. Fiscalizar el cumplimiento de las normas de Higiene y Seguridad.
- q. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO BIS: DEL INSPECTOR TÉCNICO MUNICIPAL.

De designarse mediante Decreto Alcaldicio, serán obligaciones del Inspector Técnico Municipal ("ITM), entre otras las siguientes:

- a. Cumplir las instrucciones del Supervisor Municipal del contrato.
- b. Colaborar con la debida ejecución del Contrato, informando al Supervisor Municipal del Contrato y al Contratista, por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, como consecuencia de las fiscalizaciones efectuadas y las denuncias de los usuarios, con el objeto de que el contratista tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Visar la recepción conforme de los módulos y trailers contratado.
- d. Sugerir la aplicación de multas al Supervisor Municipal del contrato.
- e. Colaborar con el contratista en todo lo que sea necesario para la correcta ejecución del contrato.
- f. Supervisar la correcta ejecución de la presente contratación y los procesos de pagos, verificando que correspondan con el objeto del contrato y los valores contenidos en la oferta económica.
- g. Dar cumplimiento a todos los procedimientos de Inspección o protocolos que la Municipalidad establezca para la correcta fiscalización de los contratos.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, contraídas en virtud del presente contrato.
- b. Realizar el pago oportuno por el arriendo de los bienes.
- c. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, a uno o más Inspector(es) Técnico(s) Municipal(es), una vez suscrito el Contrato.
- d. Modificar y designar por Decreto Alcaldicio, si corresponde, al Supervisor Municipal, por modificaciones al organigrama municipal.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del contratista, entre otras las siguientes:

- a. Dar oportuno y debido cumplimiento al requerimiento y a todas las obligaciones establecidas en el contrato, entendiéndose incluidos en él las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos, Aclaraciones y Respuestas si las hubo y la oferta presentada.
- b. Asistir a todas las reuniones de coordinación y control que requiera la Municipalidad de Las Condes.
- c. Acusar recibo de toda comunicación que se le haga desde la Municipalidad y dar respuesta a ella en el plazo requerido, o de manera inmediata si así se le requiere por la gravedad o urgencia del asunto.
- d. Disponer de los recursos humanos, técnicos y de infraestructura que sean necesarios para asegurar el cumplimiento de los requerimientos, en calidad y plazos definidos para el arriendo de los bienes.
- e. Acompañar toda la documentación exigida en el punto A.14.1. y A.14.2. de las bases de



licitación, para la recepción conforme de los servicios prestados.

- f. Al momento de emitir la factura o documento tributario electrónico respectivo, remitir su copia al correo electrónico facturación@lascondes.cl en formato PDF.
- g. Informar oportunamente a la Municipalidad de Las Condes las dificultades o impedimentos detectados y que afecten el cumplimiento del contrato, cuando corresponda.
- h. Mantener en la Unidad Supervisora del contrato, un registro actualizado con el nombre, dirección, teléfono fijo, celular y correo electrónico del Contratista, de su Jefe Supervisor del Contrato y Supervisores en Terreno, con el fin de que puedan ser ubicados en forma permanente ante cualquier eventualidad.
- i. Fijar y mantener actualizado un correo electrónico para los efectos de practicar las notificaciones relativas al presente contrato.
- j. Reemplazar al personal que el Supervisor Municipal exija cambiar.
- k. Designar y/o reemplazar al Jefe o Administrador de Contrato que actuará como contraparte oficial o contraparte técnica, a solicitud del Supervisor Municipal del contrato.
- l. Entregar un informe final que detalle el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, en el cual se describan los servicios prestados, los plazos y toda información relevante.
- m. Cumplir respecto de sus trabajadores con toda la normativa laboral y previsional vigente, manteniendo al día el pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales.
- n. Entregar la documentación que acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales respecto de los trabajadores vinculados al presente contrato, al mes siguiente al que debió ser pagado.
- o. Responder por los daños que pueda causar a terceros por la prestación del servicio materia del contrato, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que ésta tuviera que pagar al respecto.
- p. Ser responsable de la movilización de su personal, de modo que toda necesidad de transporte deba ser resuelta por él y a su costo.
- q. Ser responsable del transporte oportuno de materiales, herramientas, máquinas, equipos e implementos que se requieran para la prestación del servicio.
- r. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad para sus trabajadores vinculados al presente contrato.
- s. Incorporar a los trabajadores vinculados al contrato al seguro social contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.
- t. Adoptar las medidas que sean necesarias para cubrir las inasistencias del personal vinculado al contrato de manera tal que el servicio no se vea interrumpido.
- u. Informar al Supervisor Municipal del contrato por escrito el cambio del Administrador de Contrato. Su reemplazo deberá contar con la aprobación del Supervisor Municipal del contrato, la que deberá constar en el Libro de Servicio.
- v. Todas las demás obligaciones establecidas en las leyes aplicables a la materia y en las bases de licitación y el presente contrato.



DÉCIMO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El contrato se deberá terminar por las causales establecidas en el artículo 13 bis de la Ley N°19.886 y artículo 130 del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y por las siguientes causales:

- a. Muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural.
- b. Extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- c. Resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, siempre que el proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- d. El estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- e. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 13 de la Ley N°19.886 y el artículo 129 del Reglamento de la Ley N°19.886.



- f. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- g. Por falta de disponibilidad presupuestaria futura para el o los períodos siguientes.
- h. Por registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses o el plazo del contrato.

El proveedor seleccionado deberá acreditar que la totalidad de las obligaciones laborales y previsionales con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato.

- i. Por incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales en la medida que esas deudas superen el monto de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato y los pagos pendientes a favor del contratista.
- j. Si durante la vigencia del contrato al contratista se le imponga la pena de inhabilitación para contratar con el Estado prevista en los artículos 8 y 10 de la Ley N°20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N°21.595.
- k. En el evento de producirse la situación prevista en el artículo 33, inciso segundo, de la Ley N°21.595.

La declaración de término anticipado del contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N°2560-93-LP25.

En los casos establecidos en los literales b), d), e), h), i), j), k), la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.

DÉCIMO BIS: TÉRMINO DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO.

Se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes el contrato, fijándose en dicho acuerdo las condiciones del término del mismo. El acuerdo correspondiente deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO TER: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL CONTRATISTA.

Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el Contratista, en los siguientes casos:

- a. La no renovación de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, en los casos establecidos en las bases de licitación y el presente contrato.
- b. En caso de que el total de las multas cursadas superen el 10% del monto total contratado.
- c. Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del Contratista de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- d. Si los representantes del Contratista y/o su personal han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro II del Código Penal.
- e. Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho y la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos.
- f. Si el contratista manifiesta que no está en condiciones de prestar el servicio, una vez suscrito el contrato.
- g. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento al "Pacto de integridad".
- h. Si el contratista no da cumplimiento a lo dispuesto a las cláusulas de Cesión y Subcontratación establecidas en las bases de licitación.
- i. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no cumple con la cláusula de "Confidencialidad", establecidas en las bases de licitación.
- j. Si el contratista, sus dependientes, colaboradores o subcontratistas, no dan cumplimiento a



la cláusula de "Protección de información", establecida en las bases de licitación.

La declaración de término de contrato por incumplimiento grave se efectuará por Decreto Alcaldicio el que será debidamente notificado al contratista a través del portal www.mercadopublico.cl, ID N° 2560-93-LP25. En estos casos, la Municipalidad hará efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el Contratista.


DÉCIMO QUATER: TÉRMINO POR CUMPLIMIENTO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SU LIQUIDACIÓN.

El contrato terminará al cumplirse el plazo de ejecución señalado en el punto A.6.4.1. de las bases de licitación.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del contrato, el Supervisor Municipal deberá elaborar un informe de liquidación y evaluación del respectivo contrato, que deberá contener a lo menos, el detalle del cumplimiento de las prestaciones contratadas, de conformidad con los requerimientos establecidos en las Bases de Licitación junto con el registro de las sanciones cursadas durante su vigencia. El informe deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio, disponiéndose, de proceder, la restitución total o parcial de las garantías constituidas. Todo lo anterior, sin perjuicio de las acciones que correspondan ejercer por eventuales incumplimientos, infracciones contractuales, responsabilidades administrativas, civiles o penales que se detecten con posterioridad, conforme a la normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERO: MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar las multas que se indican por las causales que se señalan a continuación:



N°	CAUSA DE MULTA	UNIDAD	UTM
1	Por atraso en la instalación de los módulos de atención o tráileres baños, considerando los plazos establecidos en el punto B.2.1.4., B.2.1.5., B.2.2.3. y B.2.2.4. de las Bases Técnicas.	Por día	2
2	Por retiro anticipado o sin autorización municipal en módulos o tráileres antes del término del período establecido en los puntos en el punto B.2.1.4., B.2.1.5., B.2.2.3. y B.2.2.4. de las Bases Técnicas.	Por día	2
3	Por no reparar o restituir los daños causados en la vía pública o propiedad privada con motivo de la instalación, uso o retiro de los módulos o tráileres baños, dentro del plazo requerido en el punto B.2.1.6. de las Bases Técnicas.	Por día	1
4	Por no acudir a reparar el daño reportado por el Supervisor Municipal o ITM, dentro del plazo de 4 horas, de acuerdo a lo indicado en la letra b del punto B.2.1.7. de las Bases Técnicas.	Por día	2
5	Por no realizar mantenimiento en baños, incluyendo limpieza, reposición de suministros y funcionamiento operativo, conforme a lo establecido en las Bases Técnicas, de acuerdo con lo exigido en el punto B.2.2.2. de las Bases Técnicas Especificaciones para los dos trailers.	Cada vez	1



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECTOR JURÍDICO

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y MULTAS.

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en el presente contrato, o que constituya una causal de término anticipado establecidas el Supervisor Municipal notificará al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

El Contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación, para formular sus descargos por escrito ante el Supervisor Municipal, quién deberá resolverlos dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la presentación de éstos. Formulados o no los descargos por parte del Contratista, la medida a aplicar deberá formalizarse a través de una resolución fundada del Supervisor Municipal, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados, si existieren, el que será notificado al Contratista al correo electrónico fijado para estos efectos al inicio del contrato, y publicarse oportunamente en el Sistema de Información. Contra dicha resolución procederán los recursos que establezca la ley.

El Contratista tendrá un plazo de 10 días hábiles para pagar la multa en la Tesorería Municipal ubicada en Av. Apoquindo N°3400, comuna de Las Condes, según la UTM del mes en que se emita la resolución fundada que aplica la sanción. Si el Contratista no efectuare el pago en dicho plazo, se descontará el monto del estado de pago pendiente y, si no existiera estado de pago pendiente, o dicho pago no alcanza a cubrir el monto de la multa, se ejecutará la Garantía de Fiel Cumplimiento, debiendo restituirse al Contratista el excedente si lo hubiese, sin perjuicio de la obligación de este último de entregar una nueva caución, en el plazo indicado en el punto N° A.2.2 de las bases de bases.

El tope máximo para las multas no podrá superar el 10% del monto total del contrato.

DÉCIMO TERCERO: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA RESPECTO DE SUS TRABAJADORES Y SUBCONTRATACION

Cumplimiento de disposiciones laborales y previsionales

El contratista se obliga a cumplir las disposiciones del Código del Trabajo, de las leyes sobre medicina preventiva y curativa, sobre accidentes del trabajo, enfermedades profesionales y demás leyes laborales y previsionales que rijan su relación con sus trabajadores o que se dicten en el futuro sobre las materias indicadas.

Pago de las remuneraciones y cotizaciones previsionales

El contratista queda especialmente obligado a pagar oportunamente las remuneraciones de sus trabajadores, cotizaciones previsionales, de salud y todas aquellas que digan relación con la Ley Laboral, como efectuar también en la oportunidad debida, todas las deducciones ordenadas por ley.

Seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales

El contratista se obliga a tener incorporados a sus trabajadores al seguro social contra riesgos del trabajo y enfermedades profesionales que regula la Ley N°16.744.

Es obligación del contratista efectuar las denuncias por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales en conformidad a las disposiciones legales vigentes; asimismo se obliga a dar cuenta al Supervisor Municipal del contrato de las denuncias efectuadas.

Medidas de seguridad

El contratista asumirá la responsabilidad total por el cumplimiento de las medidas de seguridad para sus trabajadores y las consecuencias derivadas de un eventual incumplimiento de ellas. En particular, deberá proveer a su personal de los equipos e implementos de seguridad apropiados para las labores que desempeñarán.

Subcontratación

El Contratista podrá concertar con terceros la subcontratación parcial del presente contrato, sin perjuicio que la responsabilidad de su cumplimiento permanecerá en él. En caso de subcontratar, deberá informar por escrito a la Municipalidad a más tardar antes de iniciar la ejecución del contrato, la parte que tenga previsto subcontratar, su importe, el cual no podrá exceder del 30% del monto total del contrato y el nombre o razón social del subcontratista, el cual debe estar hábil en el Registro de Proveedores, y no afectarle alguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

Asimismo, el proveedor deberá informar por escrito a la Municipalidad, respecto de cualquier modificación en las prestaciones que deberá desarrollar el subcontratista, o en su identidad, con anterioridad a la materialización de estos cambios. En caso de modificar la identidad del



subcontratista, deberá acreditar que se encuentra hábil en el Registro de Proveedores y que no se encuentra afecto a ninguna incompatibilidad para ser contratado por la Municipalidad.

En ningún caso la subcontratación podrá ser utilizada para efectuar una cesión del contrato.

DÉCIMO CUARTO: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

El contratista no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del presente dontrato, y en especial los establecidos en el contrato definitivo, salvo que una norma legal especial permita la cesión de derechos y obligaciones.

Lo anterior, es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de este contrato podrán transferirse de acuerdo a las normas del derecho común.

DÉCIMO QUINTO: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

El contratista se obliga a responder por los daños y perjuicios que pueda causar a terceros en la ejecución de las actividades o tareas encomendadas, obligándose a devolver a la Municipalidad cualquier monto que tuviera que pagar ésta al respecto.

DÉCIMO SEXTO: CONFIDENCIALIDAD.

El contratista y personal directo que se encuentren ligados a este contrato, deberán guardar absoluta confidencialidad de los antecedentes, reservados o no, que, respecto de la Municipalidad de Las Condes, tomen conocimiento durante su desarrollo. La responsabilidad del contratista será solidaria respecto de sus personeros, empleados, consultores o subcontratistas.

El contratista debe resguardar la confidencialidad de la información, reservándose la Municipalidad de Las Condes, el derecho de ejercer las acciones que correspondan de acuerdo con las normas legales vigentes.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información obtenida por el contratista o las personas indicadas anteriormente, durante la vigencia del contrato o después de su finalización, dará derecho a la Municipalidad de Las Condes a entablar las acciones judiciales que correspondan contra el contratista, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado las referidas personas.

Protección de Información.

El Contratista se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto de toda y cualquier información, documentación, cualquiera sea la forma en que se contengan y a la que tenga acceso o se imponga con ocasión de la prestación del servicio, quedándole estrictamente prohibido la divulgación de la misma a cualquier tercero, salvo consentimiento previo, expreso y por escrito, o bien, en caso de requerimiento efectuado por un tribunal u otra autoridad competente, en la forma prevista en la legislación vigente.

En relación con los datos e información de la que tome conocimiento, se obliga a:

- Utilizar o aplicar los datos personales exclusivamente para la realización de los fines del presente contrato;
- No comunicarlos, ni siquiera a efectos de su conservación, a otras personas, ni duplicar o reproducir todo o parte de la información;
- Asegurarse de que los datos e información sean manejados únicamente por aquellos empleados cuya intervención sea precisa para la finalidad del servicio;

El Contratista se obliga a que toda información proporcionada por la Municipalidad a la que tenga acceso ella o cualquiera de sus dependientes, o personas que le presten servicios, ya sea directa o indirectamente, y este referida al Contratista o a sus empresas relacionadas, será tratada con el cuidado o discreción con que se administra la información confidencial, haciendo excepción solamente la información disponible en forma pública.

La infracción a esta obligación será causal de término inmediato del contrato, reservándose la Municipalidad el derecho a iniciar las acciones legales que correspondan y a reclamar las indemnizaciones a que hubiese lugar.

En todo caso los datos e información contenidos digitalmente son de propiedad de la Municipalidad, por lo que el Contratista deberá entregarla a la Municipalidad una vez terminado el contrato.



DÉCIMO SÉPTIMO: LIMITACIONES DE RESPONSABILIDAD.

No se aceptarán exclusiones o limitaciones de responsabilidad por los servicios ejecutados en el marco de esta licitación, que no se ajusten a la legislación chilena de derecho común que regula la materia, debiendo responder el adjudicado, en todo caso, al menos de la culpa leve en la ejecución del contrato.

DÉCIMO OCTAVO: PACTO DE INTEGRIDAD.

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la licitación que rige el presente contrato, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se compromete a respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1º, 4º, 5º, 6º, 12º, y 16º, en conformidad al artículo 485 del código del trabajo. Asimismo, el oferente se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Derechos Humanos y Empresas de Naciones Unidas.
- b. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- c. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- d. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- e. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el proceso licitatorio.
- f. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- g. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- h. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- i. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la licitación que rige el presente contrato, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.



DECIMO NOVENO: NORMATIVA SUPLETORIA.

En todas aquellas materias no establecidas en el presente contrato se regirán por lo dispuesto en las Bases Administrativas, Bases Técnicas, Anexos y sus modificaciones, de la Licitación Pública denominada “**ARRIENDO DE OFICINAS MODULARES Y TRAILERS CON BAÑOS PARA EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE PERMISOS DE CIRCULACIÓN**”, ID N°2560-93-LP25 y en el Decreto Alcaldicio de Adjudicación individualizado en la cláusula primera.

VIGÉSIMO: DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.


VIGÉSIMO PRIMERO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **CATALINA SAN MARTÍN CAVADA** para actuar en representación de la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, en su calidad de Alcaldesa, consta en el Decreto Sección 1° N°4576 de fecha 06 de diciembre de 2024.

La facultad de **CRISTIAN FERNÁNDEZ PINOCHET** para suscribir este contrato en representación de **BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA**, consta en la Certificado de Vigencia de Poderes, emitido por el Registro de Empresas y Sociedades, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitido con fecha 18 de febrero de 2026, código de verificación electrónico: CRF1YdSV2OyL.



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES



CRISTIAN FERNÁNDEZ PINOCHET
REPRESENTANTE LEGAL
BAÑOS MÓVILES DE LUJO SPA

